plazo

5

# REPUBLICA DE GUATEMALA

# PROTOCOLO

## ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

**NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254).** En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, ante mí: **MYLENNE YASMÍN MONZÓN LETONA,** Escribano de Cámara y de Gobierno comparecen por una parte **ALVARO AGUILAR PRADO,** de cuarenta y siete años, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro quinientos veintiún mil setecientos noventa y tres, extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala; actúa en su calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN y MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA,** lo cual acredita con: a) el Acuerdo Gubernativo de su nombramiento número siete, de fecha catorce de enero de dos mil cuatro; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número uno guión dos mil cuatro, de fecha catorce de enero de dos mil cuatro; y, c) Primer testimonio de la Escritura Pública número ciento treinta y cinco, autorizada en esta ciudad el quince de junio del dos mil cuatro, por la Escribano de Cámara y de Gobierno, inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo el número setecientos setenta y nueve mil trescientos setenta, con fecha nueve de julio del año dos mil cuatro; y por la otra parte, comparece el señor **ADOLFO FERNANDO PEÑA PEREZ**, de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro quinientos ocho mil quinientos sesenta y dos, extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**, personería que acredita con acta notarial

Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefa de la Sección de Notas

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Gobernación

de nombramiento, autorizada en esta ciudad el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, por el notario Jorge Arnoldo Daetz Caal, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento cincuenta y un mil ciento nueve, folio cuatrocientos setenta y ocho, del libro setenta y seis de Auxiliares de Comercio, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, **HAGO CONSTAR: a)** Que tuve a la vista los documentos con los cuales los otorgantes acreditan la personería con que actúan, así como las cédulas de vecindad con las cuales se identifican; **b)** Que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley y a mi juicio para la celebración del presente acto; y, **c)** Que los otorgantes me aseguran ser de los datos de identificación personal indicados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y manifiestan que por este acto otorgan **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta el señor **ALVARO AGUILAR PRADO**, en la calidad con que actúa que: **A)** El Estado de Guatemala, con base en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número ciento treinta y tres guión noventa y cuatro, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, constituyó a través de los Ministerios de Finanzas Públicas y de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el fideicomiso denominado **"FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA – FONAGRO-"**, mismo que fue aprobado por la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola –BANDESA-, mediante la resolución JD guión cero treinta guión noventa y cuatro, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro; **B)** Mediante escritura pública número doscientos setenta y ocho autorizada

# REPUBLICA DE GUATEMALA

# PROTOCOLO

## ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó en el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA –BANRURAL-**, el fideicomiso denominado **"FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA –FONAGRO-"**, con un patrimonio inicial de diez millones de quetzales, con recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; el cual podrá incrementarse hasta el monto de cincuenta millones de quetzales, provenientes de aportes nacionales, de organismos internacionales, otros recursos obtenidos a título legal para el cumplimiento de los objetivos del FONAGRO; **C)** Mediante escritura pública número trescientos ocho autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se modificó y amplió la **CLÁUSULA TERCERA: CAPITAL FIDEICOMETIDO**, en el sentido de incrementar el patrimonio en la cantidad de cuarenta millones de quetzales, con recursos provenientes de aportes nacionales, de organismos internacionales, otros recursos obtenidos a título legal para cumplimiento de los objetivos del fideicomiso, en consecuencia el capital fideicometido ascendió a **CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES**; **D)** Con base en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número novecientos dieciséis guión noventa y ocho del quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante escritura pública número cuarenta y ocho, autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno, el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se modificaron las **CLÁUSULAS TERCERA: CAPITAL FIDEICOMETIDO; CUARTA: OBJETIVOS; SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES; SÉPTIMA: DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS; NOVENA: TASA DE INTERÉS; y, DÉCIMA:**

Ministerio de Gobernación

Lic. Mylenne Yasmin Morazán Lobos
Escribana de Cámara y de Gobierno
Jefe de la Sección de Notas

ESCRIBANÍA DE CAMARA Y DE GOBIERNO
GUATEMALA, C. A.

**COMISIÓN Y HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO,** de la escritura pública número doscientos setenta y ocho ya identificada; **E)** Por medio de escritura pública número doscientos treinta y dos, autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno, el ocho de abril de dos mil tres, se modificaron las cláusulas **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO; QUINTA: ELEMENTOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO**, y, **DÉCIMA TERCERA: REINTEGRO DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO**, contenidas en la escritura pública número doscientos setenta y ocho, antes relacionada, modificación basada en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número novecientos dieciocho guión dos mil tres, del veinticuatro de enero de dos mil tres. **F)** Mediante Acuerdo Gubernativo número trescientos sesenta guión dos mil tres (360-2003), de fecha diecinueve de junio de dos mil tres, se acordó la prorroga del plazo del Fideicomiso "Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO", en quince años, contados a partir de la fecha de legalización de la ampliación del plazo de la Escritura Pública constitutiva de dicho fideicomiso, entendiéndose que el mismo será de veinticinco años contados a partir de la fecha de su constitución. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que con base en lo establecido en los artículos uno y dos del Acuerdo Gubernativo número trescientos sesenta guión dos mil tres, de fecha diecinueve de junio de dos mil tres, publicado en el Diario de Centro América el veintiséis de junio de dos mil tres y la resolución del Consejo de Administración del **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-** número CA guión doscientos quince guión cero guión dos mil cuatro, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil cuatro, convienen en modificar la cláusula octava que se

# REPUBLICA DE GUATEMALA

# PROTOCOLO

## ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

refiere al plazo del fideicomiso de la escritura pública número doscientos setenta y ocho, antes identificada, la cual queda de la forma siguiente: **"OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente fideicomiso será de quince años, contados a partir de la fecha de legalización de la ampliación de la escritura pública número doscientos setenta y ocho, autorizada por el Escribano de Gobierno, el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a través de la cual se constituyó el Fideicomiso denominado Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la actividad Agropecuaria –FONAGRO-. **TERCERA: VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Los otorgantes declaran que todas las cláusulas de las escrituras antes identificadas, que no contravengan lo establecido en la presente escritura pública y que no se modifican por este instrumento, conservan y mantienen plena vigencia y validez legal. **CUARTA: ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO.** Manifiesta el señor **ADOLFO FERNANDO PEÑA PÉREZ**, que a nombre de su representado, el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**, acepta la modificación del fideicomiso ya identificado, de conformidad con lo establecido en este instrumento público. **QUINTA. ACEPTACIÓN GENERAL.** Los otorgantes, en la calidad con que actúan, aceptan el contenido íntegro de la presente escritura. Yo, la Escribano de Cámara y de Gobierno, DOY FE: a) Del contenido del presente instrumento público; b) Que tuve a la vista la documentación relacionada y siguiente: i. El Acuerdo Gubernativo número trescientos sesenta guión dos mil tres, de fecha diecinueve de junio de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial el veintiséis de junio de dos mil tres, que literalmente se lee: "**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN** Acuérdase prorrogar el plazo del Fideicomiso a quince años, contados a partir de la fecha de legalización de la

Vence 23/9/2019

Ministerio de Gobernación

Lic. Myrenna Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefa de la Sección de Tierras

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO GUATEMALA C.A.

ampliación de la Escritura Pública número 278, autorizada por el Escribano de Gobierno el 3 de octubre de 1994, a través de la cual se constituyó el Fideicomiso denominado "Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO". ACUERDO GUBERNATIVO No. 360-2003 Guatemala, 19 de junio del 2003. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Gubernativo Número 133-94, emitido en Consejo de Ministros, de fecha 30 de marzo de 1994, se declaró la necesidad y urgencia nacional la Reactivación y Modernización de la Agricultura y como instrumento de apoyo a las acciones previstas se creó el Fondo Nacional para la reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO-. CONSIDERANDO: Que el fondo a que se hace referencia en el considerando anterior, ha venido cumpliendo con sus fines y principios de una forma satisfactoria, convirtiéndose en una fuente de apoyo financiero que responde a las necesidades agrícolas que enfrenta Guatemala, por lo que se hace necesario incrementar el plazo de dicho Fondo. POR TANTO: En uso de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; ACUERDA: ARTICULO 1. Facultar al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que comparezca ante los oficios del Escribano de Cámara y de Gobierno, y en ejercicio del mandato Especial con Representación, que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación y en Representación del Estado, con el Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-, en su calidad de Fiduciario, a suscribir el contrato por medio del cual se modifica la Escritura Pública número 278, autorizada por el Escribano de Gobierno, el 3 de octubre de 1994, a través de la cual se constituyó el Fideicomiso denominado "Fondo Nacional para la

# REPUBLICA DE GUATEMALA

# PROTOCOLO

## ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO-" ARTÍCULO 2. Con base en el Artículo anterior, se modifica la cláusula Octava del citado fideicomiso, la cual queda de la forma siguiente: "CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO: El plazo de presente Fideicomiso será de quince años contados a partir de la fecha de legalización de la ampliación de la escritura pública número 278, autorizada por el Escribano de Gobierno, el 3 de octubre de 1994, a través de la cual se constituyó el Fideicomiso denominado Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la actividad Agropecuaria –FONAGRO-." ARTICULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica, órgano oficial del Estado. COMUNIQUESE. Aparece firma ilegible, ALFONSO PORTILLO sello PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A. ii. Resolución del Consejo de Administración del **BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA –BANRURAL-**, número CA guión doscientos quince guión cero guión dos mil cuatro, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil cuatro, que en su parte resolutiva se lee: **I. APROBAR** la modificación de la Escritura Pública de constitución del fideicomiso "Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-", contenida en el anexo "A" que forma parte de este Memorándum. **II. AUTORIZAR** al Gerente General para que en representación del Banco de Desarrollo Rural, S.A. BANRURAL, comparezca ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno a suscribir la Escritura Pública indicada en el punto anterior. **III. DAR** vigencia inmediata a la presente Resolución y autorizar al Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, S.A. BANRURAL, para su notificación correspondiente" y, **iii.** Las escrituras públicas números doscientos setenta y

Ministerio de Gobernación

Lic. Mytzama Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO
GUATEMALA C. A.

ocho, trescientos ocho, cuarenta y ocho y doscientos treinta y dos, autorizadas el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve y ocho de abril de dos mil tres, en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno respectivamente; y iv. Opinión conjunta identificada como AL diagonal DF diagonal cero treinta y tres diagonal dos mil cuatro, emitida por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, que en su parte conducente literalmente se lee: "III. OPINIÓN: En cumplimiento de lo establecido en la literal a) del artículo 39 del Decreto número 75-2002 del Congreso de la República, y derivado del análisis efectuado supra, esta Dirección estima procedente la modificación de la Cláusula Octava, Plazo del Fideicomiso, contenido en la escritura pública número 278, autorizada en esta ciudad el 3 de octubre de 1994 por el Escribano de Gobierno"; c) Que leo íntegramente lo escrito a los otorgantes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman junto con la Escribano de Cámara y de Gobierno que autoriza.

Ing. ALVARO AGUILAR PRADO
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION REP. DE GUATEMALA

**ANTE MI:**

# MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO;**
**Y SECCION DE TIERRAS**
**GUATEMALA, C. A.**

Es **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254)** de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, autorizada en esta ciudad por la Notario **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA,** en su calidad de ESCRIBANO DE CAMARA Y DE GOBIERNO, que para entregar al **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA –BANRURAL-** extiendo, numero, sello y firmo en cinco hojas, siendo las cuatro primeras copia fiel y exacta de la escritura matriz y la quinta que es la presente. Guatemala, siete de octubre de dos mil cuatro.

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO
GUATEMALA, C. A.